

# NOTARIA SÉPTIMA

DEL CANTÓN AMBATO

A cargo de los protocolos de:  
**Dr. Rodrigo Naranjo Garcés**  
**Dra. María Florinda Villacreses**

**Dr. Julio César Arteaga Intriago**

ABOGADO NOTARIO

Dir.: Castillo 06-18 y Av. Cevallos  
Telf. 2825 790  
Ambato-Ecuador

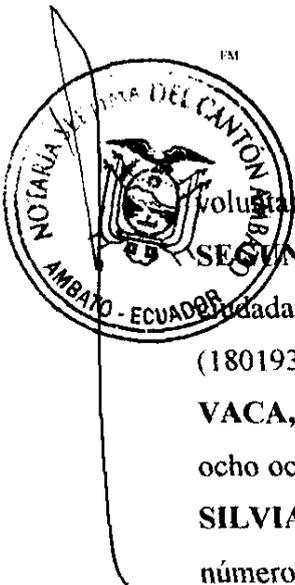
Dr. Julio César Arteaga

2015	18	01	07	NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO Dir.: Castillo.06-18 y Cevalos
------	----	----	----	---

CONSTITUCIÓN DE LA **INDUSTRIA ALIMENTICIA PÉREZ VACA INALPEV CÍA. LTDA.**

\$ 20.000.00 USD  
Se dio una copia

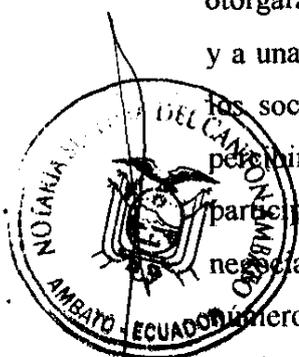
En la ciudad de Ambato capital de la provincia de Tungurahua, República del Ecuador hoy día miércoles diez de Junio del año dos mil quince. Ante mí Doctor Julio Cesar Arteaga Intriago, Notario Séptimo del cantón Ambato, provincia de Tungurahua. Comparecen en forma libre y



voluntaria a la celebración de la presente escritura pública, los señores: **SEGUNDO ANGEL PEREZ NUÑEZ**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno nueve tres cuatro seis tres guión siete (180193463-7), de Ocupación comerciante, **NATALIA DEL ROCIO PEREZ VACA**, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres ocho ocho cero nueve siete guión ocho (180388097-8), de Ocupación Comerciante, **SILVIA LORENA PEREZ VACA**, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro uno uno tres cinco siete guión siete (180411357-7), de Ocupación Estudiante, **DIANA CAROLINA PEREZ VACA**, casada, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero cuatro tres cuatro tres siete ocho guión seis (180434378-6), de Ocupación Estudiante. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, civilmente capaces para obligarse y contratar, DICEN: Que tienen a bien en elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan y que su tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **"PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente,

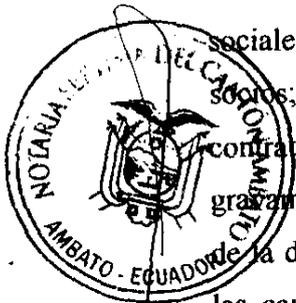
instrumento las siguientes personas: **(a) SEGUNDO ANGEL PEREZ NUÑEZ**, por sus propios derechos, ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en el cantón Ambato; **(b) NATALIA DEL ROCIO PEREZ VACA**, por sus propios derechos, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en el cantón Ambato; **(c) SILVIA LORENA PEREZ VACA**, por sus propios derechos, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en el cantón Ambato; y **(d) DIANA CAROLINA PEREZ VACA**, por sus propios derechos, ecuatoriana, casada, mayor de edad y domiciliada en el cantón Ambato. **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, como en efecto lo hacen, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo PRIMERO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es **INDUSTRIA ALIMENTICIA PÉREZ VACA INALPEV CÍA. LTDA. Artículo SEGUNDO.- Objeto.-** La compañía tendrá por objeto social: **a)** Conservación de frutas, pulpa de frutas, legumbres y hortalizas mediante el congelado, secado, deshidratado, inmersión en aceite o vinagre, enlatado, etcétera; **b)** Fabricación de productos alimenticios a partir de (un solo componente) frutas, legumbres y hortalizas; incluso snacks de plátano (chifles), yuca, frutas, etcétera, excepto papa; **c)** Elaboración de jugos (zumos), néctares, concentrados de fruta fresca y hortalizas; **d)** Elaboración de compotas, mermeladas y jaleas, purés y otras confituras de frutas o frutos secos; **e)** Elaboración de otros dulces: melcochas, cocadas, nogadas, dulce de guayaba, alfeñiques, etcétera; y, **f)** Producción, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación, desarrollo y promoción. **Artículo TERCERO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Artículo CUARTO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la

ciudad de Tisaleo, provincia de Tungurahua, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Título II Del capital social. **Artículo QUINTO.- Capital social y participaciones.-** El capital social es de VEINTE MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, suscritas y pagadas en su totalidad. **Artículo SEXTO.- Aumento de Capital y Derecho Preferente.-** Los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento de capital legalmente acordado, en proporción a sus aportes sociales. **Artículo SEPTIMO.- De las Participaciones.-** Todas las participaciones otorgarán iguales derechos a sus titulares y cada una de ellas dará derecho a un voto y a una parte proporcional en las utilidades de la Compañía. La responsabilidad de los socios estará limitada al monto de sus aportaciones. El derecho a voto y a percibir utilidades se lo ejercerá en proporción al valor pagado de cada participación. Las aportaciones constarán en certificados de aportación no negociables, suscritos por el Presidente y el Gerente General, y en los que contará el número de participaciones que por su aporte corresponda a cada socio. Las participaciones podrán sucederse por herencia y transferirse mediante cesión hecha por escritura pública, de conformidad con la Ley de Compañías, esto es, con el acuerdo unánime de los socios. El titular de las participaciones deberá constar en el Libro de Socios de la Compañía, en el que además, se registrarán las cesiones de las participaciones. Título III. De los socios. **Artículo OCTAVO.- Derechos Obligaciones y Responsabilidades.-** La responsabilidad de los socios se limita al valor de sus participaciones, los socios podrán ejercer los derechos establecidos en la ley y en el presente contrato y cumplirán sus obligaciones legales y contractuales y las que legalmente establezca la Junta General de Socios. Título IV. Del gobierno y de la administración. **Artículo NOVENO.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo DECIMO.- Conformación de la Junta General.-** La Junta General estará conformada por los socios, sus representantes y



mandatarios legalmente convocados y reunidos en el domicilio principal de la Compañía, ésta es la máxima autoridad de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos los socios, incluso a quienes no hayan estado presentes en la reunión, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la ley. **Artículo DECIMO PRIMERO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. El comisario revisor será convocado de forma expresa en caso de haberlo. Es aplicable a estas compañías lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho (238), de la Ley de Compañías. **Artículo DECIMO SEGUNDO.- Clases de juntas.-** Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. **Artículo DECIMO TERCERO.- Quórum.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital social. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de socios presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. La junta general formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. **Artículo CATORCEAVO.- Quórum de**

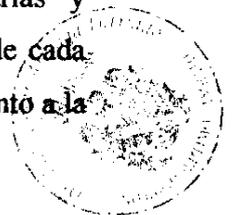
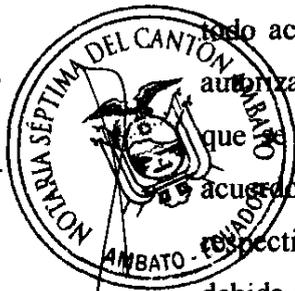
**decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo QUINCEAVO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limitada. Especialmente la junta general de socios deberá resolver sobre el reparto o el destino de las utilidades, conforme a las normas de la Ley de Compañías. La Junta general tendrá amplios poderes para resolver asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía. A la Junta general le corresponde: a) Emitir nombramientos, designar y remover presidentes, administradores y gerentes; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales; d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Definir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la Compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la Junta General de Socios, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social podrá recurrir a Juez para entablar las acciones indicadas en ese literal; y j) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías, o en el contrato social a los gerentes, administradores u otro organismo. **Artículo DECIMO SEXTO.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los socios suscriban el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta y el orden del día de la misma, de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías al respecto. **Artículo DECIMO SEPTIMO.- Presidente de la compañía.-** El



presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las reuniones de la junta general y suscribir con el secretario las actas respectivas. c) Suscribir con el gerente general los certificados de aportación y extenderlos a los socios. d) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; e) Supervisar el movimiento económico y administrativo de la Compañía; f) Aprobar el presupuesto, la estructura administrativa y financiera de la Compañía, y la programación elaborada por el Gerente General; g) Autorizar al Gerente General a endeudar y comprometer a la Compañía por los montos y en los casos que la Junta General señalare; h) Resolver sobre los gravámenes y enajenaciones de bienes inmuebles propios de la Compañía; i) Conocer y aprobar los informes que periódicamente le presente el Gerente General o quién lo subroge; j) Autorizar los contratos de representación de marcas, registros y licencias y su terminación, así como cualquier transferencia o cesión de marcas, registros y licencias de la Compañía o de las que fuera representante, previo conocimiento y autorización de la Junta General; k) Todas las demás que le otorgue y señale la ley, el presente Estatuto y la Junta General. **Artículo DECIMO OCTAVO.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general podrá ser socio o no, será nombrado por la junta general para un período de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir la ley, los Estatutos y las resoluciones de la Junta General y del Presidente de la Compañía; b) Convocar a las reuniones de junta general; c) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extenderlos a los socios; e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; f) Administrar la

compañía ejecutando a nombre de ella los actos que fueren necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social y organizar, y dirigir las dependencias y oficinas de la misma; g) Contratar previo conocimiento del Presidente de la Compañía a empleados, trabajadores, profesionales que requiera la compañía y dar por terminado los contratos y las relaciones laborales existentes en ellos; h) Comprar o vender bienes muebles e inmuebles, e hipotecar inmuebles y en general celebrar actos o contratos que impliquen transferencias de dominio o imposición de gravámenes previa autorización del Presidente de la Compañía; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques, vales, documentos de crédito, bancarios y títulos valores, de acuerdo con los montos señalados por la Junta General; j) Intervenir en representación de la Compañía en todo acto o contrato relativo a las operaciones crediticias, previo conocimiento y autorización del Presidente y en los casos señalados por la Junta General; k) Cuidar que se lleve en debida forma las actas de deliberaciones y los registros de los acuerdos y resoluciones de la Junta General y del Presidente, los expedientes respectivos y en general el archivo de la Compañía; l) Velar porque se lleve en debida forma la contabilidad, los registros y la correspondencia de la Compañía y suscribir ésta última; m) Presentar a la Junta General los balances anuales, el Estado de Pérdidas y Ganancias así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la compañía en el periodo correspondiente; n) Conferir previa autorización del Presidente de la Compañía poderes especiales y designar procurador judicial, salvo cuando se trate de un mandato con carácter general para el que requerirá de autorización de la Junta General; o) Organizar y dirigir la estructura administrativa de la Compañía; p) Presentar informes periódicos al Presidente de la Compañía; q) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

**Título V. De las utilidades y reservas. Artículo DECIMO NOVENO.- Distribución.-** Las utilidades que se obtuvieren de cada ejercicio económico fiscal, se repartirán de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias y resoluciones de las Junta General. De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico de la Compañía, se asignará anualmente el cinco por ciento a la

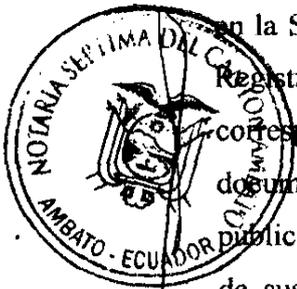


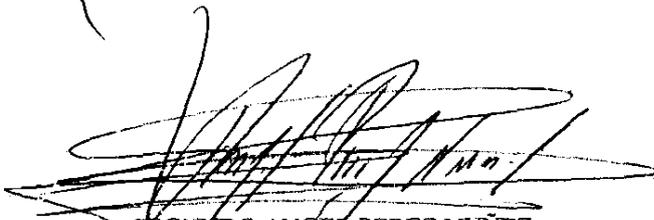
formación del fondo de reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá resolver la formación de fondos de reserva especial y facultativo de acuerdo con la ley. **Título VI. De la disolución y liquidación. Artículo VIGESIMO.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador, fijará sus atribuciones y remuneraciones, pudiendo el Gerente General o quien haga sus veces asumir las funciones de liquidador de no haber oposición entre los socios. **Artículo VIGESIMO PRIMERO.- Disposición final.-** En todo lo que no estuviere previsto por estos estatutos, se aplicará la Ley de Compañías y las normas legales reglamentarias que sean pertinentes. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma:

Socios	Capital suscrito en numerario	Capital pagado en numerario	Participación	%
1. Segundo Ángel Pérez Núñez	USD 14000	USD 14000	14000	70%
2. Natalia del Rocío Pérez Vaca	USD 2000	USD 2000	2000	10%
3. Silvia Lorena Pérez Vaca	USD 2000	USD 2000	2000	10%
4. Diana Carolina Pérez Vaca	USD 2000	USD 2000	2000	10%
<b>Total</b>	<b>USD 20000</b>	<b>USD 20000</b>	<b>20000</b>	<b>100%</b>

**QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los socios declaran bajo juramento que aceptan en su totalidad el contenido de los Estatutos de la Compañía, así como también declaran bajo juramento que se ha depositado en una entidad del sistema financiero ecuatoriano el capital social que suscribe cada uno de los socios y que se encuentra totalmente pagado en numerario y consignado en el Banco así como lo dispone el Artículo ciento tres ( 103) de la Ley de Compañías y Valores. **SEXTA.- DESIGNACIONES:** Los comparecientes designan como Presidente de

la compañía al señor Segundo Ángel Pérez Núñez y como Gerente General al señor Diego Alberto Manzano Pazmiño. **SEPTIMA.- PROCURACIÓN:** Los comparecientes otorgan poder especial, cual en derecho se requiere, a la Abg. María Isabel Díaz a efectos que presente cualquier escrito o libelo necesario para la personificación y funcionamiento de la compañía que por este instrumento se crea, así como la realización de cualquier trámite ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria. Particularmente podrá solicitar al respectivo Registrador Mercantil la aprobación e inscripción del contrato, estatuto social e integración de capital contenidos en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo, facultándole especialmente la inscripción de este instrumento en la Superintendencia de Compañías y la inscripción de la persona jurídica en el Registro Único de Contribuyentes. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada María Isabel Díaz. Matrícula número mil doscientos veinte y cuatro (1224) del Colegio de Abogados de Tungurahua. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial y, leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría. De todo cuanto Doy Fe. //

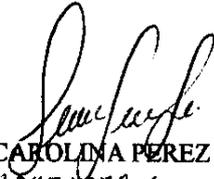


  
SEGUNDO ANGEL PEREZ NUÑEZ  
CC: 1801934637

  
NATALIA DEL ROCIO PEREZ VACA  
CC: 1803880978

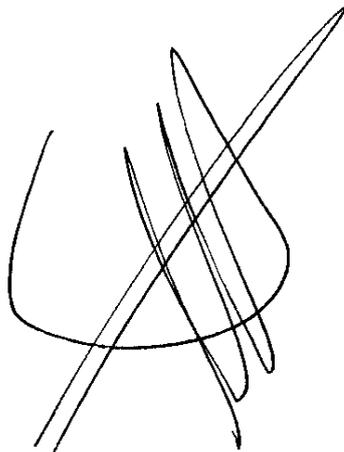


SILVIA LORENA PEREZ VACA  
CC: 180411357-4

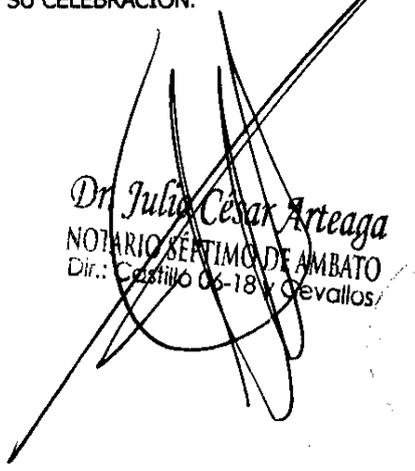


DIANA CAROLINA PEREZ VACA  
CC: 180434378-6

El Notario.-

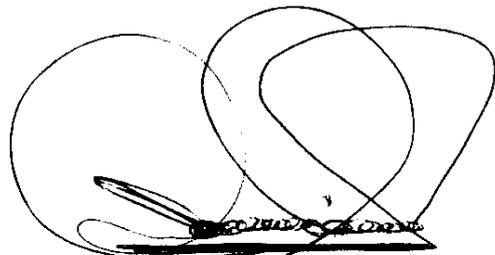


F). EL NOTARIO DR. JULIO CESAR ARTEAGA.  
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN EL  
MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Dr. Julio César Arteaga  
NOTARIO SÉPTIMO DE AMBATO  
Dir.: Castillo 06-18 y Cevallos

...da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la INDUSTRIA ALIMENTICIA PÉREZ VACA INALPEV CÍA. LTDA., bajo el número (15) quince, del Registro Mercantil; se anotó con el número (472) del Libro Repertorio.- Queda archivada una copia de la escritura.- Tisaleo, 26 de junio del 2015.



DR. GUILLERMO PEREZ ZAMORA  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y  
MERCANTIL DEL CANTON TISALEO





07



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/06/2015 08:11 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7699803

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 1802539021 SANTAMARIA PROAÑO WILSON FERNANDO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** INDUSTRIA ALIMENTICIA PÉREZ VACA INALPEV CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1030.12	CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.14	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO (CHIFLES), YUCA, FRUTAS, ETCÉTERA, EXCEPTO PAPA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.15	ELABORACIÓN DE JUGOS (ZUMOS), NÉCTARES, CONCENTRADOS DE FRUTA FRESCA Y HORTALIZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1030.16	ELABORACIÓN DE COMPOTAS, MERMELADAS Y JALEAS, PURÉS Y OTRAS CONFITURAS DE FRUTAS O FRUTOS SECOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1073.29	ELABORACIÓN DE OTROS DULCES: MELCOCHAS, COCADAS, NOGADAS, DULCE DE GUAYABA, ALFENIQUES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN

**ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/07/2015 08:11 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**027** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**027-0189** **1803690978**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PÉREZ VACA NATALIA DEL ROCIO**

TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 8  
AMBATO MUNICIPIO PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA 0

**PÉREZ VACA**  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 180193463-7

APellidos y Nombres  
Lugar de Nacimiento  
Fecha de Nacimiento  
Sexo  
Fecha de Expedición  
Número de Expedición  
Estado Civil Casado  
Terreña o Extranjera  
Vaca Lascano

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

APellidos y Nombres  
Lugar de Nacimiento  
Fecha de Nacimiento  
Sexo  
Fecha de Expedición  
Número de Expedición

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL

**027** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**027-0035** **1801824637**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**PÉREZ MAREZ SEGUNDO ANGEL**

TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 8  
AMBATO MUNICIPIO PARROQUIA 0  
CANTÓN ZONA 0

*[Handwritten signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 180411357-7

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
PEREZ VACA SILVIA LORENA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
AMBATO  
2009-09-29  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2014-09-29

INSTRUCCIÓN  
CARRERA  
APellidos y Nombres del Padre  
PEREZ VACA SILVIO ANIBAL  
APellidos y Nombres de la Madre  
VACA LARREA TERESA ROBERTA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
AMBATO  
2009-09-29  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2014-09-29

0113244122



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

027

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

027-0181

1804113577

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PEREZ VACA SILVIA LORENA

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
MACHO CHICO  
ZONA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

N. 180434378-6

CÉDULA DE  
CIUDADANÍA  
APellidos y Nombres  
PEREZ VACA  
DIANA CAROLINA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
SAN FRANCISCO  
2009-12-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2014-12-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
ESPINO ALFONSO  
POVEDA BANCHEZ

INSTRUCCIÓN  
ESTUDIANTE  
APellidos y Nombres del Padre  
PEREZ VACA SILVIO ANIBAL  
APellidos y Nombres de la Madre  
VACA LARREA TERESA ROBERTA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
AMBATO  
2009-09-29  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2014-09-29

*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

026

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2011

026-0209

1804343786

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PEREZ VACA DIANA CAROLINA

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
MACHO CHICO  
ZONA

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA

*[Signature]*